

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para adquirir o implementar herramientas tecnológicas para la ejecución de planes de desarrollo de audiencias para la cultura

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 30 de enero de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para adquirir o implementar herramientas tecnológicas para la ejecución de planes de desarrollo de audiencias para la cultura, que han sido modificadas por el Acuerdo adoptado en la sesión del 29 de enero de 2025;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para adquirir o implementar herramientas tecnológicas para la ejecución de planes de desarrollo de audiencias para la cultura.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 30 de enero de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/218/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024), que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/265/2025, de 29 de enero (DOGC núm. 9345, de 6.2.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deben efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones prevista en esta convocatoria es de 140.000,00 euros, de los cuales 80.000,00 euros son a cargo de la partida 470.0001; 8.000,00 euros, a cargo de la partida 482.0001; 5.000,00 euros, a cargo de la partida 481.0001; 40.000,00 euros, a cargo de la partida 770.0001; 4.000,00 euros, a cargo de la partida 782.0001, y 3.000,00 euros, a cargo de la partida 781.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de alguna de las partidas de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de las otras partidas en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 16 de diciembre de 2025 al 3 de febrero de 2026, ambos inclusive.

—6 Que el órgano instructor es el Área de Públicos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de ayudas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para adquirir o implementar herramientas tecnológicas para la ejecución de planes de desarrollo de audiencias para la cultura (ref. BDNS 873088)

Mediante la Resolución CLT/4555/2025, de 28 de noviembre (DOGC núm. 9564, de 16.12.2025), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para adquirir o implementar herramientas tecnológicas para la ejecución de planes de desarrollo de audiencias para la cultura (ref. BDNS 873088).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 140.000,00 euros, de los cuales 80.000,00 euros se financian a cargo de la partida 470.0001; 8.000,00 euros, a cargo de la partida 482.0001; 5.000,00 euros, a cargo de la partida 481.0001; 40.000,00 euros, a cargo de la partida 770.0001; 4.000,00 euros, a cargo de la partida 782.0001, y 3.000,00 euros, a cargo de la partida 781.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de la directora del Área de Públicos de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 110.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 250.000,00 euros, de los cuales 83.500,00 euros se financian a cargo de la partida 470.0001; 4.000,00 euros, a cargo de la partida 482.0001; 153.000,00 euros, a cargo de la partida 770.0001; 8.500,00 euros, a cargo de la partida 782.0001, y 1.000,00 euros, a cargo de la partida 781.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para adquirir o implementar herramientas tecnológicas para la ejecución de planes de desarrollo de audiencias para la cultura (ref. BDNS 873088), que queda fijada en un máximo de 250.000,00 euros, de los cuales 83.500,00 euros se financian a cargo de la partida 470.0001; 4.000,00 euros, a cargo de la partida 482.0001; 153.000,00 euros, a cargo de la partida 770.0001; 8.500,00 euros, a cargo de la partida 782.0001, y 1.000,00 euros, a cargo de la partida 781.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración